



27 de enero de 2023

Hon. Juan Zaragoza Gómez  
Presidente  
Comisión de Hacienda, Asuntos Federales  
y Junta de Supervisión Fiscal  
Senado de Puerto Rico  
PO Box 9023431  
San Juan PR 00902-3431

**Re: R. C. del S. 373**

Estimado señor presidente y Miembros de la Comisión:

Se nos referido para evaluación y comentarios la medida de referencia, la cual tiene el propósito de ordenar al Secretario del Departamento de Hacienda de Puerto Rico y el componente fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a establecer el “Programa de Estímulo a los contribuyentes del ELA”, a los fines de disponer que se le reembolsará a todos los contribuyentes aquel excedente del dinero recaudado de los impuestos del Estado, luego de cumplir con las partidas presupuestarias comprometidas en virtud del bono de participación y otras disposiciones del Plan de Ajuste de la Deuda y de la Ley 53-2021, conocida como la “Ley para Ponerle Fin a la Quiebra de Puerto Rico”, en el Presupuesto del año fiscal 2021-2022; disponer la cantidad de quinientos millones (500,000,000) de dólares para el programa; establecer los requisitos para la otorgación del estímulo económico; disponer el término para cumplir con el mandato del programa; establecer la obligación de las agencias del Gobierno a cargo del desarrollo de este programa de informar a la Asamblea Legislativa sobre el estado, efectividad y progreso del mismo; y para otros fines relacionados.

Según indica la Exposición de Motivos de la presente pieza legislativa, el fenómeno económico de la inflación se extiende, en la gran mayoría de las ocasiones, por un período de tiempo prolongado, haciendo difícil -principalmente para la clase asalariada- que puedan sobrellevar las deudas diarias de una familia común ocasionando una distorsión presupuestaria. Ello representa un impacto negativo en las finanzas personales y familiares de los contribuyentes.

Para atender este asunto y contrarrestar la alta inflación, esta medida ordena el reembolso a todos los contribuyentes aquel excedente del dinero recaudado de los impuestos del Estado, luego de cumplir con las partidas presupuestarias comprometidas en virtud del bono de participación y otras disposiciones del Plan de Ajuste de la Deuda y de la Ley 53-2021, conocida como la “Ley para Ponerle Fin a la Quiebra de Puerto Rico”. Ello, siguiendo como ejemplo la actuación de diversos estados de los Estados Unidos de América.

El Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico (“Colegio de CPA”), como institución, es una entidad cuya visión incluye velar por el desarrollo socioeconómico de Puerto Rico. A tenor con ello, apoyamos toda medida que haga justicia a nuestros ciudadanos, con especial atención a aquellas medidas que pretenden paliar el impacto que representa la inflación en las finanzas de todos los puertorriqueños. Además, nuestro Colegio reconoce la necesidad de nuestros ciudadanos a la hora de manejar sus finanzas en consideración al impacto que ha tenido sobre éstos la inflación. Históricamente, la inflación es un hecho por el cual se reconoce la pérdida de valor en el poder adquisitivo. No obstante, continuas situaciones a nivel mundial han llevado la misma a niveles significativos y hasta de doble dígito.

A pesar de ello, y en atención a la intención legislativa de la pieza, debemos indicar que el Colegio de CPA no apoya la medida tal como ha sido redactada. El continuo recaudo por encima de los estimados refleja la acción positiva que lleva a cabo el Departamento de Hacienda en la consecución de su deber ministerial. Pero ello de igual modo invita a replantear si las tasas impositivas actuales deben ser reducidas o si los renglones de ingreso a los cuales aplican las tasas escalonadas deben ser revisados, para contrarrestar el impacto inflacionario. Por lo anterior, se debe considerar el reducir la obligación de nuestros contribuyentes, permitiendo que éstos retengan desde el inicio más dinero en su bolsillo, en lugar de tener que devolver el exceso de los recaudos.

Recomendamos que se continúen con los esfuerzos de evaluación, desde una perspectiva holística e integrada, de nuestro ordenamiento contributivo. Ello, con el objetivo de implementar cambios estructurales que permitan una redistribución de la carga contributiva que redunde en una carga contributiva más equitativa entre los contribuyentes y que no desaliente el desarrollo económico. Entendemos que esta medida, aunque loable, debe atenderse desde el origen de los recaudos, por lo que no apoyamos el que se continúe el trámite legislativo de la misma y en lugar recomendamos que se realice una reingeniería del planteamiento legislativo en beneficio de nuestros contribuyentes. Ello, para provocar un análisis sosegado que permita que esta Asamblea Legislativa continúe identificando alternativas reales que asistan a nuestros contribuyentes a retener más dinero en sus bolsillos.

El hecho de que el Gobierno registre excedentes en sus recaudos sobre los estimados es un indicativo claro de que las gestiones de fiscalización y recaudo están teniendo frutos positivos y del impacto inflacionario en las tasas impositivas. Por lo tanto, ello debe representar que se legislen alternativas de reducción en las tasas impositivas para que nuestros contribuyentes puedan retener alguna parte de los ingresos que hoy destinan para el Erario.

De este modo, en lugar de cobrar contribuciones en exceso para luego devolverlas, se deben ajustar las tasas impositivas o los renglones de ingreso a los que las mismas aplican, basado en proyecciones reales y certeras, de forma tal que no se le prive al ciudadano del uso del dinero. Enfatizamos que el mantener el dinero en manos de los ciudadanos redundará en mayor actividad económica y procesos más eficientes. Por ello, en lugar de un potencial reembolso sin atender a la cuantía pagada previamente por el contribuyente, entendemos que sirve a los mejores intereses de los contribuyentes una

disminución en la carga contributiva que le permita utilizar dichos recursos en sus actividades.

### **Cumplimiento con PROMESA: Impacto Fiscal**

En la eventualidad de que la pieza continúe el trámite legislativo, el Colegio de CPA recomienda que se indague sobre el impacto fiscal que tendría la aprobación de esta medida de acuerdo con lo que le será requerido por la Sección 204(a)2)(A) de la Ley PROMESA. Esta sección requiere que cualquier ley aprobada por la Legislatura de Puerto Rico deberá ser presentada por el Gobernador a la Junta de Supervisión junto con un estimado de costos y un certificado de cumplimiento con el Plan Fiscal.

### **Conclusión**

Por lo antes expuesto, el Colegio de CPA no recomienda la R. C. del S. 373, de la forma en que la misma está redactada. Además, entendemos y recomendamos que cualquier medida de índole contributivo debe incluirse como parte de un proyecto de reforma contributiva, que atienda de manera holística la realidad contributiva de nuestro país al presente, así como que contenga las disposiciones de repago que requiere el Plan Fiscal. Como siempre, ponemos a la disposición de esta Honorable Comisión los recursos técnicos del Colegio de CPA para colaborar en el continuo desarrollo de ésta y otras medidas legislativas, incluyendo para proveer lenguaje sugerido en la medida.

Cordialmente,



CPA Aixa González Reyes  
Presidenta